

## RESOLUCIÓN

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, el artículo 277 de la Constitución Política del Estado señala que el gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.

**Que**, el Estatuto Autonómico Departamental en su artículo 44 dispone que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo. Los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, rigen sus relaciones entre sí por los principios de independencia, separación, coordinación y cooperación. En ningún caso se podrá reunir en un mismo órgano las atribuciones y funciones otorgadas al otro.

**Que**, la Asamblea Legislativa Departamental ejerce la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y constituye el espacio institucional donde se expresa la democracia, el pluralismo y el debate político, conforme lo enunciado en el artículo 47 del Estatuto Autonómico Departamental.

**Que**, el artículo 57 numeral 5 del Estatuto Autonómico Departamental señala que es atribución de la Asamblea Legislativa Departamental ejercer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora.



**Que**, el artículo 2 del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el rol constitucional y atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, es deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional.

**Que**, el artículo 30 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización dispone que el gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: 1. Una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

**Que**, el artículo 27 parágrafo I del Reglamento General de la Asamblea Legislativa expresa que el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental está constituido por la totalidad de las y los asambleístas departamentales; constituye la instancia superior y el espacio de deliberación, fiscalización, legislación y toma de decisiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

**Que**, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 2055/2012 de 16 de octubre, respecto a la facultad deliberativa señala: *"5. Facultad Deliberativa. Es la capacidad de debatir y tomar decisiones sobre asuntos de interés de forma consensuada por los miembros de los entes legislativos correspondientes, es decir, respecto de la autonomía departamental por los miembros de la Asamblea Departamental respecto de asuntos de interés departamental"*.

**Que**, el artículo 59 del Estatuto Autonómico Departamental establece que las leyes y normas del Gobierno Autónomo Departamental tendrán la siguiente jerarquía y preferencia en su aplicación, de acuerdo al siguiente orden: 4. Resoluciones emanadas por la Asamblea.

**Que**, el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental en su artículo 105 define a las resoluciones como disposiciones de carácter obligatorio, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones del pleno de la asamblea.

#### **POR TANTO:**

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO DE DELIBERACIÓN** de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en la ciudad de Tarija a los 04 días de agosto de 2021.

  
Nicolás Montero Andrechi  
PRESIDENTE DE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Asdrubal D. Coltranes P.  
SECRETARIA DE DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA